RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibidem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta No. 006, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

TEMA 1: Corrección cartográfica por Servidumbre eléctrica línea de alta tensión Jamondino – Pomasqui de 230Kv que atraviesa el predio No. 52001 000200000001001500000000.

La señora DANIELA ANDREA RIVERA BALLESTEROS mediante oficios con radicados No. 20260011232015125 2, 20260011232026158 2 y 20260011232046074 2 presentó la solicitud de corrección cartográfica, para la correcta identificación en la cartografía del POT de la servidumbre de la línea de alta tensión de 230Kv que atraviesa el predio No. 52001 000200000001001500000000.

DOCUMENTOS SOPORTE

- Contrato privado de constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica (sin firmas completas).
- Ficha predial.
- Licencia de subdivisión No. 52001-2-24-1039 del 18 de marzo de 2025.
- Respuestas dadas por ENLAZA con radicados No. ENL-001775-2026-S y ENL-003175-2026-S.
- Registro fotográfico
- Cartografía georreferenciada de ENLAZA en formato editable (shape file)

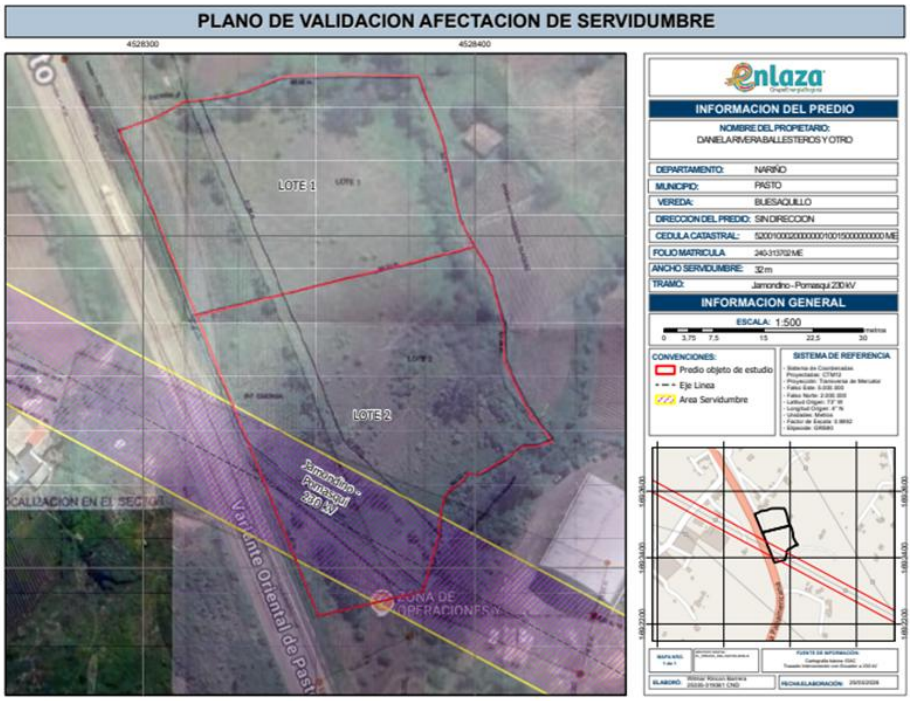
RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

ANÁLISIS DEL CASO:

Mediante el radicado No. 202600112320460742, la usuaria anexa respuesta dada mediante radicado No. ENL-001775-2026-S por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, quien ejerce la administración, operación y mantenimiento de los Activos en operación del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica propiedad del GEB en Colombia, de los cuales hace parte la línea de transmisión Jamondino – Pomasqui a 230 kV del activo en operación Interconexión con Ecuador UPME 01-2005 de propiedad de Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P, en donde muestra la siguiente afectación.

Se aclara que se mencionan dos predios, ya que se realizó la subdivisión del predio No. 52001 000200000001001500000000 mediante resolución



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No. 52001-2-24-1039 del 18 de marzo de 2025, por la cual actualmente se identifican el lote No. 1 y el lote No. 2, los cuales ya cuentan cada uno con su matrícula inmobiliaria, estando pendiente la separación catastral de los mismos.

En el plano de la subdivisión aportado por la peticionario, se indica la afectación presuntamente real por las líneas de alta tensión, al realizar la consulta a la Curaduría Urbana Segunda respecto a lo sucedido, con el fin de reunir los insumos para esclarecer y presentar el caso al Comité Técnico de Planeación, responde en los siguientes términos: "Por medio del presente escrito remito copia íntegra del proyecto con Resolución No. 52001-2-24-1039 del 18 de marzo de 2025, corresponde a una licencia de subdivisión. Cabe reiterar que dicho acto administrativo no se efectuó modificación alguna respecto de la ubicación de las servidumbres correspondientes a redes de alta tensión."

Por otra parte, la información enviada inicialmente por ENLAZA, fue analizando por parte del equipo SIG de la Secretaría de Planeación se encuentra que no presenta la información completa para determinar la línea de aislamiento de servidumbre, como se muestra en la salida grafica presentada dentro de los soportes.

Por lo anterior, al no haber continuidad para realizar la corrección cartográfica solicitada, se solicita directamente a ENLAZA el trazado real georreferenciado de todo el tramo, quienes mediante radicado No. ENL-003175-2026-S dan respuesta adjuntando en formato Shape file el trazado de la línea de 230Kv, con dicha información el equipo SIG, emite la siguiente salida gráfica.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

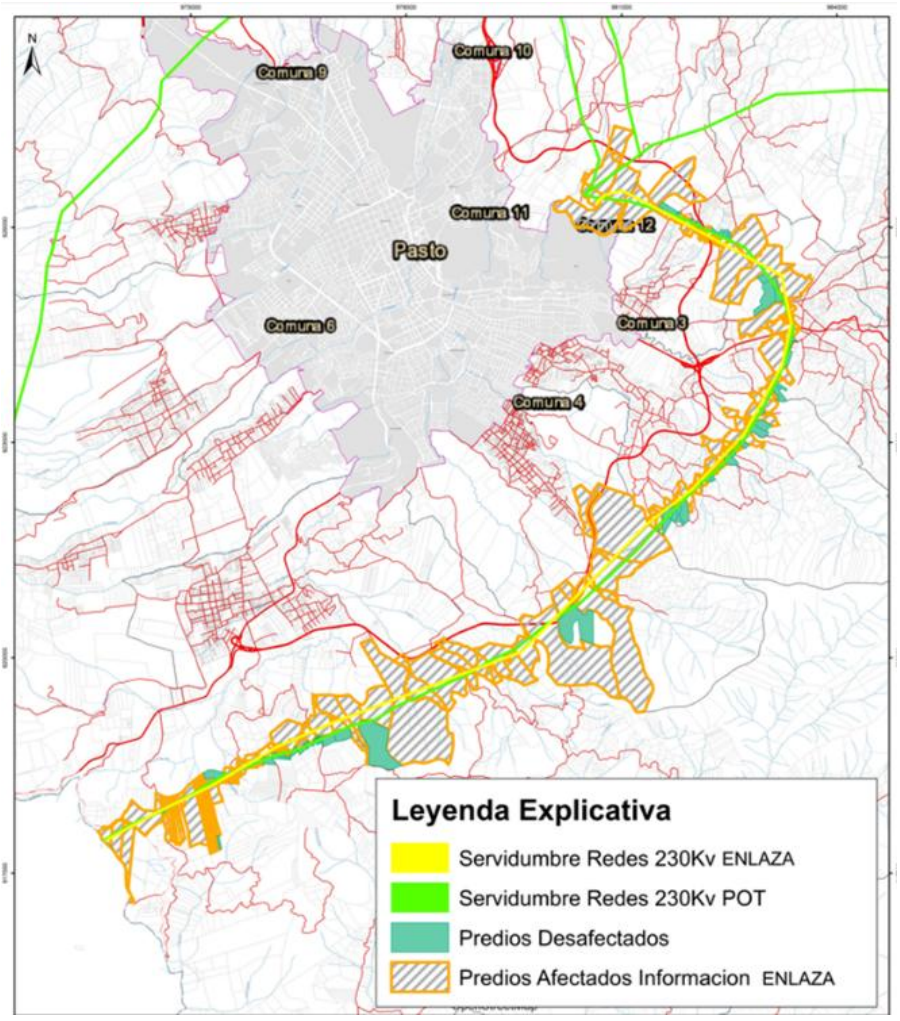


Imagen 1. Localización de torres redes 230 Kv fuente: concepto ENLAZA

Conforme a este cambio de trazado de las redes de 230 Kv se encuentra que al adoptar el nuevo trazado se desafectan por servidumbre de redes de 230 Kv 67 predios y se afectan 176 predios, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

PREDIOS DESAFECTADOS

No.	Código predial	Dirección
1	52001000200000001005300000000	LA PRADERA BUESAQUILLO CENTRO
2	52001000100000006006800000000	SANTA MARIANA LO 1
3	52001000100000006079600000000	LOTE 4
4	52001000100000004035200000000	LA ESPERANZA
5	52001000200000001205300000000	GUAYACAN BUESAQUILLO
6	52001000200000001206400000000	LAS BRISAS
7	52001000200000001001900000000	LOS SAUCES DE SAN LUIS BUESAQUILLO
8	52001000200000001162700000000	LOTE 1
9	52001000200000001118400000000	LA PLANADA
10	52001000200000001090000000000	LA ESPERANZA
11	52001000200000001005700000000	PURGATORIO
12	52001000200000001110200000000	BELLA VISTA
13	52001000100000032142500000000	LOTE 2 RESERVA SANTA ELENA JAMONDI
14	52001000100000035019100000000	MOSQUITERO
15	52001000100000035036500000000	CALENDULA
16	52001000100000035010300000000	SERAFIN T LA LADERA V- DOLORES

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
17	52001000100000035018400000000	ARRAYAN
18	52001000100000035010200000000	LOS ARRAYANES
19	52001000100000006013300000000	Sin información
20	52001000100000006015700000000	SANTA MARIANA
21	52001000100000006018000000000	Sin información
22	52001000100000006068600000000	GUADALUPE LO G
23	52001000100000006073400000000	SANTA MARIANA
24	52001000100000006076400000000	EL CONDOR
25	52001000100000006076300000000	EL CONDOR
26	52001000100000006076200000000	EL ALTO
27	52001000100000006076100000000	EL BORDO
28	52001000100000006076000000000	AGUACATE
29	52001000100000006075900000000	LA PLANADA
30	52001000100000006075800000000	EL DIVISO
31	52001000100000006075700000000	SANTAMARIANA LT 9
32	52001000100000004040000000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
33	52001000100000008021900000000	GUADALUPE

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
34	52001000100000006071900000000	LOTE TURUPAMBA
35	52001000100000006071800000000	LOTE TURUPAMBA
36	52001000100000006022700000000	TURUPAMBA
37	52001000100000006084000000000	PREDIO 5
38	52001000100000006083800000000	LO 3 GUADALUPE
39	52001000100000006083700000000	LO 2 GUADALUPE
40	52001000100000046019800000000	EL RIO
41	52001000100000046018500000000	MOCONDINO
42	52001000100000046023200000000	SAN ISIDRO LOTE 2
43	52001000100000046019400000000	MOCONDINO
44	52001000100000046047000000000	EL ALTO
45	52001000100000046097700000000	ARRAYAN
46	52001000200000011094100000000	VILLA MERCEDES RIO NEGRO
47	52001000200000011116100000000	VILLA MERCEDES LOTE 1-G
48	52001000200000011043300000000	EL PLAN
49	52001000200000011056400000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
50	52001000200000011041100000000	LA PLANTA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
51	52001000200000011019300000000	SANTA LUCIA LT 1
52	52001000200000011016800000000	CASA SAN FERNANDO
53	52001000200000011026000000000	LA ESPERANZA
54	52001000200000011124200000000	LOTE 1
55	52001000100000006013400000000	SANTA MARIANA LOTE-1
56	52001000100000046046300000000	DERRUMBO
57	52001000100000046046400000000	EL DERRUMBO
58	52001000100000046046100000000	DERRUMBO
59	52001000100000046046800000000	LA LOMA
60	52001000100000046019000000000	SAN ISIDRO LOTE 1
61	52001000100000046055000000000	ARRAYAN
62	52001000200000001001600000000	EL JURAL
63	52001000200000001206090000000	LOTE 2 LA PLANADA BUESAQUILLO
64	52001000200000001005400000000	EL RECUERDO
65	52001000200000001005500000000	PURGATORIO
66	52001000200000001213700000000	LO 3
67	52001000200000001191600000000	LOTE-1 LA CHORRERA-BUESAQUILLO CEN

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

PREDIOS AFECTADOS

No.	Código predial	Dirección
1	52001000200000001001300000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO CENTRO
2	52001000100000004035400000000	LOS ALIZALES
3	52001000100000004035300000000	SAN JOSE
4	52001000100000004035100000000	MONSERRATE
5	52001000100000004034700000000	CORAZON DE JESUS
6	52001000100000004034500000000	SAN ISIDRO
7	52001000100000004043500000000	LOTE N 1 CRUZ DE AMARILLO
8	52001000200000001001000000000	PRIMER LOTE BUESAQUILLO CENTRO
9	52001000200000001185500000000	Sin información
10	52001000200000001140300000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO CENTRO
11	52001000200000001140500000000	LA ESPERANZ BUESAQUILLO
12	52001000200000001071300000000	CANADA
13	52001000100000006010000000000	SANTA MARIANA
14	52001000200000001029900000000	SAN CARLOS
15	52001000200000001097400000000	PORTUGAL BUESAQUILLO
16	52001000200000001001200000000	JUNIN BUESAQUILLO CENTRO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
17	52001000200000001106900000000	ESPERANZA 5
18	52001000200000001030200000000	LA ESPERANZA
19	52001000200000001030100000000	LA PALMITA
20	52001000200000001200500000000	LO 2 A BUESAQUILLO
21	52001000200000001030400000000	LA ESPERANZA
22	52001000200000001140400000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO
23	52001000200000001028900000000	LA FLORA
24	52001000200000001185600000000	Sin información
25	52001000200000001073800000000	LA ESPERANZA BUESAQUILO CENTRO
26	52001000200000001155200000000	LA ESPERANZA
27	52001000100000035005900000000	LOS LIRIOS
28	52001000100000032135800000000	SANTA ISABEL CS B
29	52001000100000032024900000000	MONTEVIDEO LOTE 1 JAMONDINO
30	52001000100000032074000000000	SANTA ISABEL LO A
31	52001000100000035002900000000	CASA VIEJA
32	52001000100000032025000000000	BRASILIA
33	52001000100000032040600000000	SAN FRANCISCO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
34	52001000100000035018100000000	LA JOYA
35	52001000100000035003600000000	CASA VIEJA
36	52001000100000035003100000000	ALISO
37	52001000100000035003500000000	CASA VIEJA
38	52001000100000035052000000000	LA ESTANCIA
39	52001000100000035005700000000	CALENDULA
40	52001000100000035003200000000	EL SIXE
41	52001000100000035011000000000	LAS COLLAS
42	52001000100000035054600000000	LOS PINOS
43	52001000100000035058000000000	SAN FRANCISCO
44	52001000100000035017900000000	LA CONCEPCION
45	52001000100000035050700000000	SAN FRANCISCO
46	52001000100000035045700000000	SAN FRANCISCO
47	52001000100000035031900000000	ARRAYANES
48	52001000100000035039000000000	CEROTE
49	52001000100000035017500000000	LA CONCEPCION
50	52001000100000035006000000000	CEROTE

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
51	52001000100000008023100000000	BOTANA
52	52001000100000006070100000000	GUADALUPE
53	52001000200000002020900000000	OJO DE AGUA CUJACAL
54	52001000100000004009100000000	LOTE N 2 CRUZ DE AMARILLO
55	52001000100000004008800000000	DIVISO MIRAFLORES LO 1
56	52001000200000002020800000000	SAN ISIDRO CUJACAL
57	52001000100000008005100000000	JUANDAYAN
58	52001000100000008004200000000	LA FLORESTA
59	52001000100000004043700000000	AREA CESION
60	52001000100000004043600000000	LOTE N 3 CRUZ DE AMARILLO
61	52001000100000004034000000000	SAN MIGUEL
62	52001000200000002080700000000	LLANO DE LOPE VEREDA CUJACAL
63	52001000100000004028300000000	LA ESPERANZA
64	52001000100000008002600000000	GRANJA
65	52001000100000006015300000000	CALDERA
66	52001000100000006015200000000	CALDERA
67	52001000100000006015100000000	CALDERA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
68	52001000100000006019100000000	TURUPAMBA
69	52001000100000006000700000000	TURUPAMBA
70	52001000100000006000600000000	GUADALUPE
71	52001000100000004039800000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
72	52001000100000008007800000000	JUANDAYAN
73	52001000100000008006900000000	JUANDAYAN
74	52001000100000006074300000000	SAN JOSE
75	52001000100000006081500000000	PREDIO 3 VEREDA SAN JOSE
76	52001000100000006081400000000	PREDIO 2 VEREDA SAN JOSE
77	52001000100000008041200000000	LOMA CARRISAL LT 3 BOTANA
78	52001000100000004039900000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
79	52001000100000008027000000000	GUADALUPE
80	52001000100000008026500000000	PREDIO 2A
81	52001000100000008026400000000	GUADALUPE
82	52001000200000002083100000000	SUBESTACION ELECTRICA
83	52001000100000006072500000000	SAN JOSE DE CATAMBUCO
84	52001000100000006071700000000	LOTE TURUPAMBA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
85	52001000100000006071600000000	LOTE TURUPAMBA
86	52001000100000006071500000000	LOTE TURUPAMBA
87	52001000100000006012300000000	SANTA LUCIA
88	52001000100000006004700000000	TURUPAMBA
89	52001000100000006004200000000	SAN JOSE
90	52001000100000006004100000000	RECUERDO
91	52001000100000006004000000000	CALDERA SANTA LUCIA
92	52001000100000006002400000000	SANTA ISABEL
93	52001000100000006019900000000	RECUERDO
94	52001000100000006020300000000	RECUERDO
95	52001000100000006020200000000	RECUERDO
96	52001000100000006020000000000	RECUERDO
97	52001000100000004047000000000	MIRAFLOREZ LOTE 1
98	52001000100000004032600000000	SAN LUIS
99	52001000100000004030300000000	EL DIVINO NINO
100	52001000100000004026800000000	SAN CARLOS
101	52001000100000004026700000000	SANTA-HELENA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
102	520010001000000040266000000000	SAN MARTIN
103	520010001000000040265000000000	LA ESPERANZA
104	520010001000000040264000000000	SAN FERNANDO
105	520010001000000040263000000000	LA ESTRELLA
106	520010001000000040130000000000	SAN LUIS
107	520010002000000010329000000000	SANTA CECILIA
108	520010001000000060083000000000	TURUPAMBA
109	520010001000000321426000000000	LOTE 1 BODEGAS SANTA ELENA
110	520010001000000320437000000000	AREA CESION NORTE
111	520010001000000080288000000000	COLAIZA
112	520010001000000080445000000000	COLAIZA LOTE 5
113	520010001000000080445000000000	COLAIZA LOTE 5
114	520010001000000321447000000000	CESION
115	520010002000000012238000000000	LA ESPERANZA CASA BUESAQUILLO
116	520010002000000012214000000000	JURADO LT 3
117	520010001000000460553000000000	EL ARRAYAN LO 1
118	520010001000000460196000000000	EL LLANO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
119	52001000100000046062700000000	ARRAYAN
120	52001000100000046097800000000	ARRAYAN
121	52001000100000046019700000000	SAN BOSCO
122	52001000100000046097100000000	ARRAYAN
123	52001000100000046018700000000	EL CEROTE PREDIO 1
124	52001000100000046018600000000	LA CASA
125	52001000100000046054200000000	ARRAYAN MONTANA
126	52001000100000046133600000000	EL PLAN O EL CEROTE PREDIO 2
127	52001000100000046019300000000	EL LLANO
128	52001000100000046018100000000	DESCANSADERO
129	52001000100000046053800000000	ARRAYAN
130	52001000100000046018300000000	EL LLANO
131	52001000100000046019500000000	EL LLANO
132	52001000100000046018400000000	LA PIEDRA
133	52001000100000046063600000000	EL ARRAYAN
134	52001000200000011078600000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
135	52001000200000011025800000000	MENTIDERO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
136	52001000200000011116200000000	VILLA MERCEDES LOTE 1-H
137	52001000200000011065700000000	VILLA LINDA
138	52001000200000011078700000000	BUENAVISTA SAN FERNANDO
139	52001000200000011050300000000	VILLA MERCEDES LT 1 SAN FERNANDO
140	52001000200000011103700000000	CAMINO REAL SAN FERNANDO
141	52001000200000011084900000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
142	52001000200000011016700000000	RIO NEGRO SAN FERNANDO
143	52001000200000011085000000000	BUENA VISTA
144	52001000200000011017800000000	VILLA MERCEDES L 1
145	52001000100000046046000000000	EL DERRUMBO
146	52001000100000046045400000000	EL PLAN
147	52001000100000046045600000000	EL DERRUMBE
148	52001000100000046043600000000	HOYADA
149	52001000100000046045800000000	LA CANOA
150	52001000100000046047800000000	LA LOMA
151	52001000100000032800600000000	Sin información
152	52001000100000046055400000000	ARRAYAN

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
153	52001000100000046055600000000	ARRAYAN
154	52001000100000046120400000000	LLANO EUCLIDES MOCONDINO
155	52001000100000046055700000000	ARRAYAN
156	52001000100000046083000000000	LA HOYADA
157	52001000100000046047900000000	DERRUMBO
158	52001000100000046047100000000	EL ALTO
159	52001000100000046078600000000	EL LLANO
160	52001000100000046096900000000	ARRAYAN
161	52001000100000046060100000000	DESCANSADERO
162	52001000100000046046500000000	MANDURAL
163	52001000100000046075900000000	SAN ISIDRO
164	52001000200000001001500000000	JURADO LT 1 BUESAQUILLO CENTRO
165	52001000200000001005600000000	BUESAQUILLO
166	52001000200000001029600000000	LA PLANADA
167	52001000300000006000300000000	K 3 2A 119 INT2
168	52001000300000005001700000000	K 3 2 121 INT 12
169	52001000300000005001500000000	K 3 2 121 INT 10

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
170	52001000300000005002000000000	K 3 2 121 INT 11
171	52001000300000005001900000000	K 3 2 121 INT 13
172	52001000300000005001200000000	K 3 2 121 INT 7
173	52001000300000005002600000000	K 3 2 101
174	52001000300000005001300000000	K 3 2 121 INT 8
175	52001000100000035025700000000	LA CONCEPCION
176	52001000100000035025700000000	LA CONCEPCION

PROPUESTA AL COMITÉ

De conformidad a los soportes presentados para el predio 52001 00020000000100150000000000 se pone a consideración del comité adoptar el trazado referido por ENLAZA de redes de 230 Kv de la línea de transmisión Jamondino – Pomasqui con su respectiva servidumbre de 32 metros y desafectar por este aspecto a los 67 predios antes mencionados y afectar a los 176 predios citados.

Teniendo en cuenta la importancia de que la cartografía del POT concuerde con la realidad física de los predios y la fuente de la información georreferenciada enviado por la empresa ENLAZA, la propuesta es aprobada por unanimidad.

TEMA 2: Corrección cartográfica código morfológico de altura - CMA predio No. 01010000021100160000000000.

SOLICITUD:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Predio: 52001 010100000211001600000000.
Matrículas: 240-177333
Nomenclatura: Carrera 1 Este No. 18 B15 Barrio El Tejar

La señora MÓNICA ANDREA MEZA PARREÑO, mediante oficio con radicado No. 202600112320496282 presentó la solicitud de corrección cartográfica, para la asignación de código morfológica de altura al predio No. 52001 010100000211001600000000.

DOCUMENTOS SOPORTE

- Escritura pública No.1120 del 03 de mayo de 2022.
- Certificado catastral
- Certificado de tradición matricula No. 240-177333
- Registro fotográfico
- Recibo predial
- Estudio de títulos, realizado por la Oficina Jurídica SPM.

ANÁLISIS DEL CASO:

El usuario requiere la corrección de Código morfológico de altura, teniendo en cuenta que el predio presenta tratamiento urbanístico, pero se le asigna CMANC código morfológico de altura no construible, según la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, en el plano EE2 se le asigna el tratamiento de consolidación con densificación moderada, en los planos EFS17 Sistema de espacio público y 7G Suelo de protección, no presentan ninguna afectación, en cuanto a riesgos solo presenta condición de riesgo volcánico bajo.

Además de lo anterior en el plano de loteo que reposa en nuestro archivo de El Tejar, en la manzana donde se ubica el predio en estudio no se identifica ninguna zona verde.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Con los soportes presentados por el usuario, se envía a la oficina jurídica para la realización del estudio de títulos, como respuesta, el Asesor Jurídico de la Secretaría de Planeación Dr. JAMER YOHAN MUÑOZ MARTINEZ emite CERTIFICACIÓN JURÍDICA DE IDENTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA PREDIAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO con fecha del 08 de septiembre del 2026, donde concluye: "En consecuencia, y exclusivamente con fundamento en la documentación revisada, se CERTIFICA que el inmueble identificado actualmente como Carrera 1 Este No. 18B-15, barrio El Tejar, con matrícula inmobiliaria No. 240-177333 y código catastral No. 01-01-00- 00-0211-0016-0-00-00-0000, corresponde al mismo predio que históricamente figura en el registro como "LT EL TEJAR 180 PASTO" o "Casa No. 180 III Etapa".

La presente certificación se expide como resultado de una verificación documental para efectos internos de la Secretaría de Planeación Municipal y no sustituye las competencias propias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de la autoridad catastral ni de la Curaduría Urbana respecto de la calificación registral, actualización catastral, licenciamiento o definición de derechos reales. Para cualquier actuación que requiera acreditar la situación jurídica actual del inmueble deberá aportarse un certificado de tradición y libertad vigente."
Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, se establece que el inmueble identificado con número predial 52001 010100000211001600000000 no presenta condiciones ambientales, geográficas o paisajísticas que permitan clasificarlo como suelo de protección. Asimismo, no se encuentra identificado como espacio público, corresponde a un predio de propiedad privada y únicamente presenta condición de riesgo volcánico bajo.

De igual manera, en el plano EE2 – Tratamientos Urbanísticos, el predio se encuentra asignado al tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada, lo cual, desde el componente urbanístico, permite considerar viable su desarrollo, sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el POT y demás normas aplicables.

Al respecto, los artículos 233, 238 y 239 del POT establecen:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Artículo 233. Tratamiento de consolidación. El tratamiento de consolidación es aquel que orienta el equilibrio entre el volumen edificado y el espacio público efectivo, en aquellos sectores urbanizados o edificados que aún no cuentan con la eficiencia sistémica que se requiere para el desarrollo sostenible del territorio.

Son modalidades del tratamiento de consolidación:
- Morfológica
- Con restricción
- Moderada"

"Artículo 238. Consolidación con densificación moderada. Se aplica a las áreas morfológicas urbanas que deben consolidarse de conformidad con su tipo edificatorio.

Artículo 239. Edificabilidad aplicable al tratamiento de consolidación con densificación moderada. La edificabilidad aplicable al tratamiento de consolidación con densificación moderada será la tipo 1 para tipo edificatorio adosado y tipo 3 únicamente en el rango de altura 1 a 4 pisos.

En los sectores clasificados en tratamiento de consolidación con densificación moderada no es posible el acceso a la edificabilidad tipo 2."

En consecuencia, se advierte una imprecisión cartográfica respecto del inmueble objeto de análisis, toda vez que no se encuentra asignado un código morfológico de altura en el plano EE6 – Modelo Morfológico de Alturas, pese a que en el plano EE2 – Tratamientos Urbanísticos se le asigna el tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Lo anterior evidencia una falta de correspondencia entre los dos componentes cartográficos del POT, situación que deberá ser considerada como una imprecisión cartográfica, a efectos de establecer la información urbanística aplicable al predio de

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

manera coherente con las determinaciones contenidas en el instrumento de ordenamiento territorial.

PROPUESTA AL COMITÉ

En base a lo anterior y teniendo en cuenta todos los soportes presentados se realiza la siguiente propuesta al Comité Técnico de Planeación:

− Para el predio No. 52001 01010000021100160000000000, en el plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar el código morfológico de altura 3 pisos CMA3P, de acuerdo con el sector.

El comité aprueba la propuesta por unanimidad.
.

TEMA 3: Revisión tratamiento urbanístico zona verde Gilberto Pabón.

En el comité No. 08 del 24 de julio del 2025, por solicitud del señor JUAN BAUTISTA OBANDO se presentó el caso de corrección cartográfica para el predio 010410100007000 ya que en el concepto de norma urbanística aparece con tratamiento urbanístico de consolidación con densificación moderada y CMA no construible.

En dicha oportunidad teniendo en cuenta la respuesta dada por la Oficina de Bienes Inmuebles donde se manifestó que toda la manzana donde se ubica el predio en mención correspondía a zona verde de recreación, juegos y salón cultural con matricula inmobiliaria No. 240-173911 con modo de adquisición a cesión gratuita mediante escritura 6860 del 28-12-01, se concluyo que: "A través de la Oficina Jurídica de Planeación citar a una mesa técnica con la Oficina de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Pasto con el fin de esclarecer la propiedad de las zonas verdes de la Urbanización Gilberto Pabón."

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

En aras de dar respuesta a la acción de tutela No. 5200140880102026-00254-00 interpuesta por el señor JUAN BAUTISTA OBANDO, después de contar con la información remitida por la Oficina de Bienes Inmuebles, donde mediante informe se identifica claramente el área de la zona verde, la cual corresponde con la información del plano aprobado por la curaduría el 09 de agosto de 1998, que reposa en nuestro archivo, donde se rectifica que toda la manzana corresponde al área de cesión a favor del municipio y conociendo que la administración ya inició el proceso jurídico para reclamar legalmente la propiedad de dicha manzana, teniendo en cuenta que catastralmente se subdividió y vendió predios con documentos ilegales.

DOCUMENTOS SOPORTE

- Informe y soportes presentados al comité 08 del 2025.
- Informe y documentación remitida por bienes inmuebles.
- Plano aprobado por la Curaduría el 09 de agosto de 1998.

ANÁLISIS DEL CASO:

Una vez revisada toda la información presentada como soporte, se evidencia que claramente toda la manzana donde se ubica el predio No. 52001 010410100007000, corresponde a la zona verde de cesión a favor del municipio resultado del proceso de urbanismo del barrio Gilberto Pabón.

PROPUESTA PARA EL COMITÉ

Por todo lo anterior, para que exista concordancia con los planos de loteo, con la demás documentación relacionada con la urbanización Gilberto Pabón y con el predio No. 52001010400001010000010000000000, se realiza la siguiente propuesta al comité técnico de Planeación:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Para los predios No. 52001 010400001010000700000000, 52001 010400001010000600000000, 52001 010400001010000500000000, 52001010400001010000400000000, 52001010400001010000300000000 y 52001010400001010000200000000 realizar las siguientes precisiones:

- En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, asignar la condición de Zonas verdes, antejardines y cesiones.

- En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar la condición de suelo de protección.

- En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN URBANO asignar la condición de Áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental.

- En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO asignar la condición de zonas verdes existentes.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

TEMA 4: Revisión de inconsistencias cartográficas y de norma urbanística – Finca Martinica, vereda Cujacal Bajo.

La señora VIRNA MARTÍNEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.065, solicita se verifique y revise la información cartográfica municipal correspondiente a los predios identificados con códigos prediales No. 52001000200000002083900000000 y 52001000200000002110300000000, ubicados en Finca Martinica, vereda Cujacal Bajo, corregimiento de Buesaquillo, municipio de Pasto.

Lo anterior debido a que se evidencia una diferencia entre la información representada en los planos EE9 – Áreas de Actividad en Suelo de Desarrollo Restringido y EA4 –

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Reglamentación Suelo Rural, respecto de la clasificación de los predios como vivienda campestre y áreas para producción agrícola.

En el plano EE9, el predio identificado con código 52001000200000002083900000000, correspondiente al lote de mayor extensión, aparece parcialmente como vivienda campestre y parcialmente como área agrícola, mientras que el predio identificado con código 52001000200000002110300000000, correspondiente al lote de menor extensión, no aparece como vivienda campestre. Por otra parte, en el plano EA4, el lote de menor extensión aparece como vivienda campestre, generando una diferencia entre la información contenida en los dos planos oficiales del POT.

SOPORTES:

· Concepto de Norma Urbanística del predio No. 52001000200000002083900000000, en el que se establece Suelo Rural de Desarrollo Restringido – Vivienda Campestre, subcategoría Vivienda Campestre Propuesta Cujacal.
· Concepto de Norma Urbanística del predio No. 52001000200000002110300000000, en el que se establece Suelo Rural – Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales.

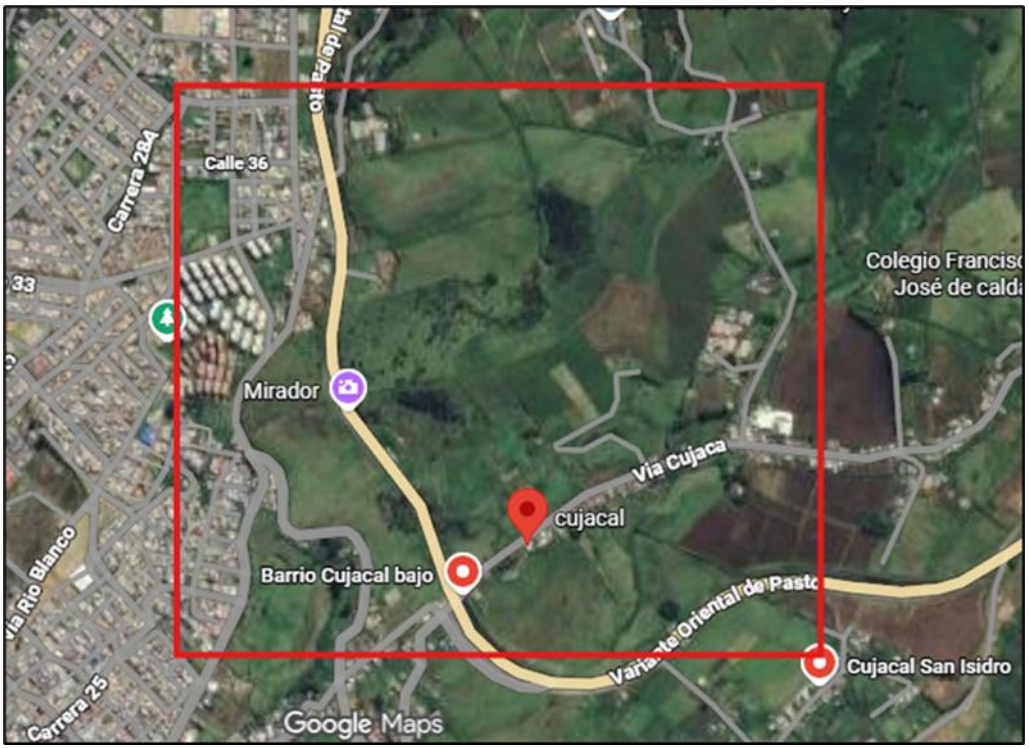
· Plano EE9 – Áreas de Actividad en Suelo de Desarrollo Restringido.
· Plano EA4 – Reglamentación Suelo Rural.
· Documento o solicitud presentada por la señora Virna Martínez Correa.
· Impuesto predial unificado de ambos lotes.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Localización:



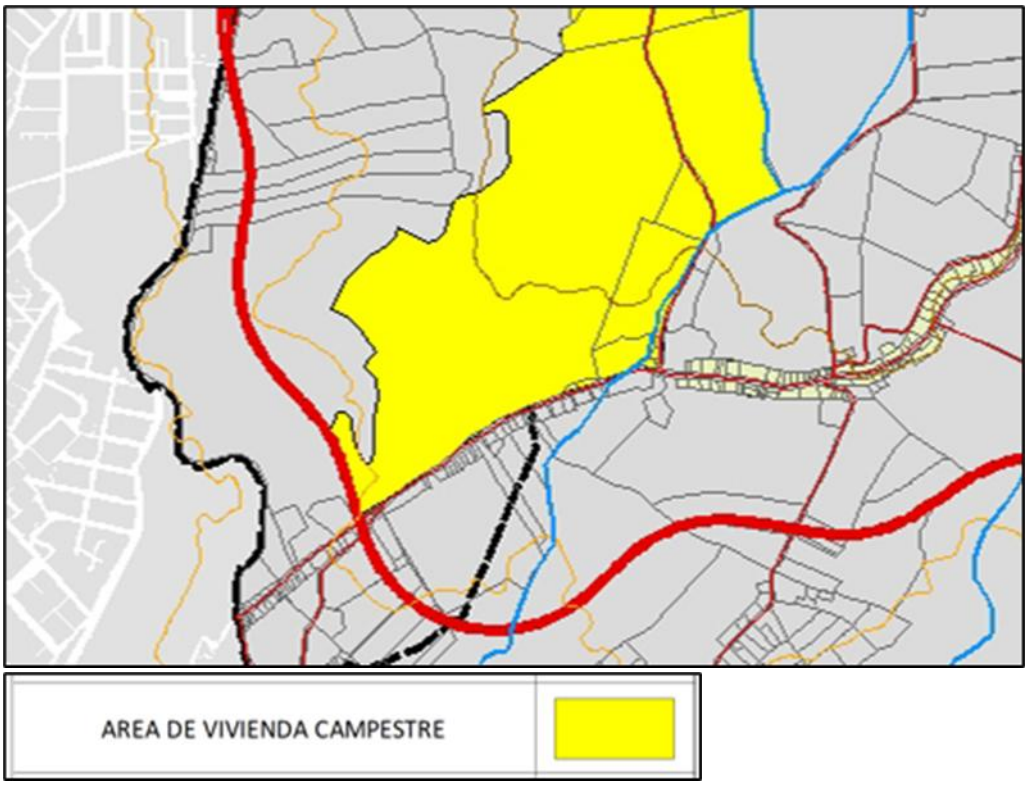
Fuente: Google maps

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

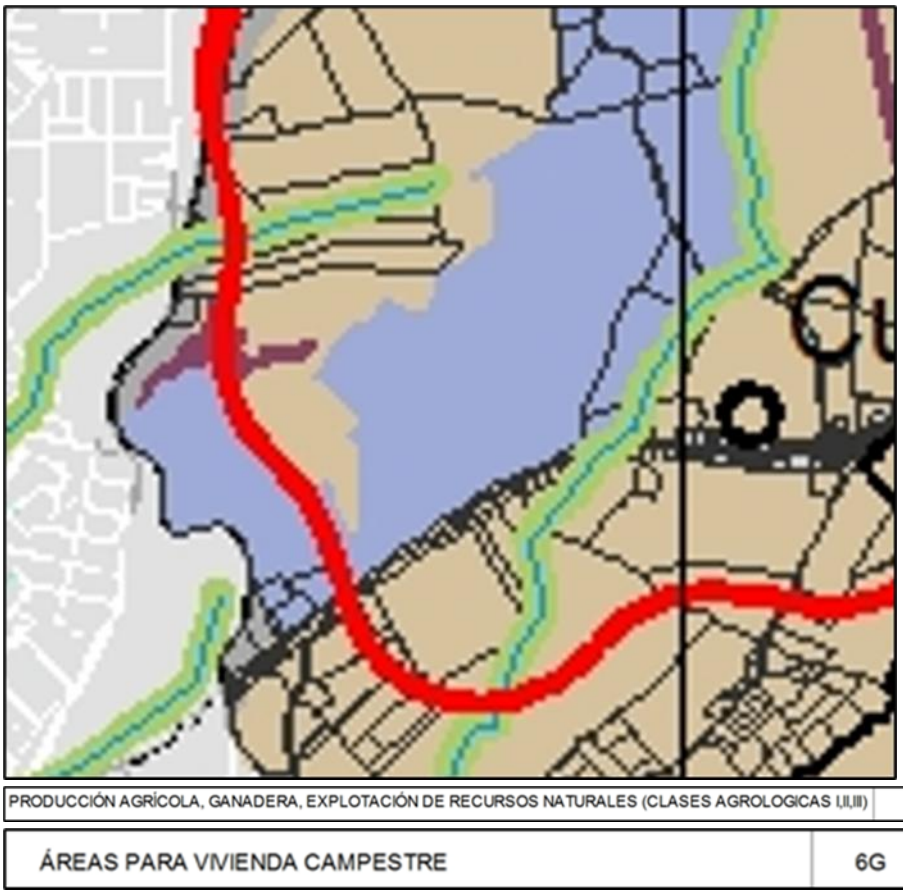
Identificación de tratamiento urbanístico Plano EE9



RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Identificación de tratamiento urbanístico Plano EA4



Estudio del caso

De acuerdo con los documentos aportados, se pudo establecer que los predios objeto de análisis presentan una diferencia en la información cartográfica contenida en los planos EE9 – Áreas de Actividad en Suelo de Desarrollo Restringido y EA4 – Reglamentación Suelo Rural, respecto de la delimitación de las áreas de vivienda campestre y de producción agrícola.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Para el predio identificado con código predial 52001000200000002083900000000, el concepto de norma urbanística lo clasifica como Suelo Rural de Desarrollo Restringido – Vivienda Campestre, subcategoría Vivienda Campestre Propuesta Cujacal, mientras que para el predio identificado con código predial 52001000200000002110300000000, el concepto de norma urbanística lo clasifica como Suelo Rural – Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales.

No obstante, al realizar la revisión de la información cartográfica, se observa que en el plano EE9 el predio de mayor extensión presenta una delimitación que comprende vivienda campestre y área agrícola, mientras que el predio de menor extensión no aparece como vivienda campestre. Por otra parte, en el plano EA4 el predio de menor extensión aparece asociado a vivienda campestre, generando una diferencia entre la información representada en ambos planos.
Por tal motivo, se considera necesario realizar la verificación de la información contenida en los planos EE9 y EA4, así como su correspondencia con los conceptos de norma urbanística expedidos para los predios, con el fin de determinar la información cartográfica que corresponde y, de ser procedente, establecer la respectiva precisión cartográfica.

PROPUESTA AL COMITÉ

De conformidad con el análisis realizado referente a los predios identificados con códigos prediales No. 52001000200000002083900000000 y 52001000200000002110300000000, ubicados en Finca Martinica, vereda Cujacal Bajo, corregimiento de Buesaquillo, respecto de las diferencias identificadas entre los planos EE9 – Áreas de Actividad en Suelo de Desarrollo Restringido y EA4 – Reglamentación Suelo Rural, se propone:

- En el plano EA4 – REGLAMENTACIÓN SUELO RURAL, verificar y, de ser procedente, corregir la clasificación correspondiente al predio identificado con código predial 52001000200000002110300000000, en relación con la categoría de Vivienda Campestre

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

representada en dicho plano, de manera que su clasificación coincida con la establecida en el plano 6G – CLASIFICACIÓN SUELO MUNICIPAL.

TEMA 5: Revisión del art 306 del POT, Anexo AE2, y emisión de circular.

Se realizó la presentación del tema relacionado con la implementación de mejoras en el Geoportal Municipal GEOPASTO, particularmente frente a la aplicación de las restricciones establecidas en el artículo 306 del Acuerdo 004 de 2015, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto.

Durante la exposición se explicó el alcance de la disposición normativa, la cual establece una restricción para la implantación de nuevos establecimientos de comercio destinados al consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, independientemente de su denominación, cuando estos se localicen dentro del área de influencia de setenta (70) metros de los equipamientos de educación, atención en salud, bienestar social y recreación. Así mismo, se precisó que, de conformidad con el citado artículo, la medición debe efectuarse desde los linderos del predio conforme al Anexo AE2 del POT.

En relación con lo anterior, se presentó el análisis técnico realizado por el Equipo Técnico de Sistemas de Información Geográfica (SIG), mediante el cual se evaluaron dos metodologías para la delimitación de las áreas de influencia: la primera, mediante la generación de radios de setenta (70) metros a partir de los vértices de los polígonos de los equipamientos como se muestra en el Anexo AE2 del POT(Acuerdo 004 de 2015) ; y la segunda, mediante la generación de un área de influencia continúa a partir de la totalidad de sus linderos.

Para ilustrar el ejercicio, se tomó como caso de estudio el equipamiento de recreación y deporte denominado Parque Infantil. Como resultado de la comparación, se identificó que la metodología basada en vértices generaba una cobertura fragmentada y dejaba espacios intermedios sin intersección, identificando un total de 166 predios afectados.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Por su parte, la metodología basada en la totalidad del lindero permitió generar una cobertura continua, identificando 181 predios afectados.

A partir de estos resultados, se expuso que la medición desde la totalidad del lindero permite una delimitación más integral y homogénea del área de influencia, representa de manera más precisa la relación espacial entre los equipamientos y los predios colindantes y evita vacíos en la identificación de los predios sujetos a la restricción establecida en el artículo 306 del POT.

Posteriormente, se socializó la implementación del servicio geográfico denominado "Áreas de Influencia Equipamientos", publicado en el servidor ArcGIS Enterprise e incorporado al Geoportal GEOPASTO. Este servicio integra los equipamientos de educación, salud, bienestar social y recreación, junto con sus respectivas áreas de influencia de setenta (70) metros, delimitadas a partir de la totalidad de sus linderos.

De igual manera, se explicó que esta información geográfica fue integrada al procedimiento automático de generación de los Conceptos de Uso del Suelo, de manera que, al realizar la consulta de un predio, el sistema verifica espacialmente si este se encuentra dentro del área de influencia de alguno de los equipamientos contemplados en el artículo 306.

Como resultado de esta implementación, se indicó que se eliminó la clasificación denominada "COMPATIBLE – SUJETO A RESTRICCIONES", debido a las ambigüedades interpretativas que podía generar. En consecuencia, cuando el predio consultado se encuentra dentro de las áreas de influencia identificadas, el sistema genera automáticamente el Concepto de Uso del Suelo con clasificación "RESTRINGIDO" para los códigos CIIU 4711, 4724, 5630 y 5611, incorporando la correspondiente observación jurídica que fundamenta la restricción en el artículo 306 del POT.

Finalmente, se expusieron los beneficios de la actualización, entre los cuales se destacaron la automatización de la verificación normativa, la reducción de los tiempos

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

de respuesta, la disminución de posibles errores derivados de la revisión manual, la aplicación uniforme de la disposición en el territorio municipal y el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la transparencia en la expedición de los Conceptos de Uso del Suelo.

En relación con la actualización anteriormente mencionada, la cual a la fecha ya se encuentra implementada en el Geoportal, específicamente respecto a la emisión de conceptos de uso de suelo con restricción en el área de influencia de 70 metros de los equipamientos, conforme a lo establecido en el artículo 306 del POT, se deja constancia de que los profesionales universitarios Ing. Milady Gómez, Ing. Ricardo Ibarra y Arq. Jorge manifiestan su desacuerdo con el ajuste realizado, tal como se ha expresado previamente en diferentes mesas de trabajo, por las siguientes razones:

En primer lugar, para la identificación de los equipamientos no se está tomando como referencia la cartografía del POT, conforme a lo señalado en el artículo 178, que remite a los planos EFS16 y EFS15. Actualmente, se están considerando equipamientos que no se encuentran identificados en dichos planos, sino únicamente en los planos EE1 o EE2. Es importante aclarar que los planos EFS16 y EFS15 permiten identificar los equipamientos, pero no establecen su clasificación. Adicionalmente, se están incluyendo zonas verdes como equipamientos, pese a que estas no se encuentran clasificadas como tales en ninguno de los planos del POT, bajo el argumento de que aparecen referenciadas como equipamientos en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del mismo.

En segundo lugar, no se está considerando que la restricción establecida en el artículo 306 está orientada a la implantación de nuevos equipamientos, y no a restringir de manera general las actividades comerciales que puedan desarrollarse en los predios ubicados dentro de dicha área de influencia. Así mismo, debe tenerse en cuenta que no es competencia de esta dependencia ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos de comercio ni verificar el cumplimiento de las restricciones relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Esta situación está generando inconsistencias en la expedición de los conceptos de uso de suelo, toda vez que se están restringiendo actividades como restaurantes y establecimientos de comercio que, de acuerdo con los códigos CIIU 4711, 4724 y 5611, contemplan dentro de su alcance la posibilidad de comercializar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia, usuarios que solicitan conceptos para desarrollar estas actividades, incluso cuando manifiestan expresamente que no tienen previsto comercializar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas, reciben una respuesta restrictiva que les impide adelantar dichas actividades.

Lo anterior genera una contradicción con lo establecido en los anexos de usos de suelo del POT, en los cuales dichas actividades se encuentran contempladas como compatibles. Por tanto, se considera que la aplicación de las restricciones relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas debe ser objeto de verificación y control por parte de las dependencias y autoridades competentes, sin que ello implique desconocer la compatibilidad urbanística de las actividades económicas expresamente permitidas por el POT.

DOCUMENTOS SOPORTE

- INFORME TÉCNICO: IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN EL GEOPORTAL MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DEL ARTÍCULO 306 DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ACUERDO 004 DE 2015) Y POLÍGONOS DE SATURACIÓN
- Oficio No. 1133/1590-2026: Autorización de implementación de mejoras funcionales en el Geoportal para la aplicación del Artículo 306 del POT y Polígonos de Saturación.

ANÁLISIS DEL CASO:

Una vez realizada la presentación del tema, se procedió a analizar la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 306 del Acuerdo 004 de 2015, identificando que este establece expresamente que la medición de la restricción debe realizarse desde los

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

linderos del predio, de conformidad con el Anexo AE2 del POT. En consecuencia, se consideró necesario examinar la representación cartográfica contenida en dicho anexo, con el propósito de establecer su correspondencia con la disposición normativa.

Como resultado de esta revisión, se identificó que la representación gráfica del Anexo AE2 presenta las áreas de influencia mediante mediciones realizadas desde los vértices de los polígonos de los equipamientos. Adicionalmente, se evidenció que en dicho anexo se hace referencia al artículo 308 del POT, mientras que la disposición normativa objeto de análisis y aplicación corresponde al artículo 306. Esta situación fue puesta en consideración del Comité, teniendo en cuenta la necesidad de revisar la correspondencia entre el contenido del articulado y su representación cartográfica, especialmente frente al criterio establecido para la medición de los setenta (70) metros.

En este sentido, se analizó que ante una contradicción entre el texto del POT (artículo 306) y la gráfica del anexo AE2, se debe tener en cuenta que la medición desde la totalidad del lindero representa de manera más integral la relación espacial entre los equipamientos y los predios circundantes, permitiendo identificar con mayor precisión los predios que se encuentran dentro de la distancia establecida en el artículo 306. Por consiguiente, se destacó la importancia de aplicar un criterio técnico uniforme que guarde correspondencia con el texto de la disposición normativa.

Finalmente, se puso de manifiesto la importancia de considerar la correspondencia entre el artículo 306 y el Anexo AE2 del Acuerdo 004 de 2015, teniendo en cuenta las diferencias identificadas en la representación de las áreas de influencia y la referencia al artículo 308 contenida en dicho anexo. En este sentido, se destacó la necesidad de mantener la aplicación de criterios técnicos verificables y de fortalecer la articulación entre los componentes normativos y cartográficos del Plan de Ordenamiento Territorial, con el propósito de garantizar una aplicación coherente de las restricciones urbanísticas y brindar mayor seguridad jurídica en la expedición de los Conceptos de Uso del Suelo.

PROPUESTA PARA EL COMITÉ:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

De esta manera, se propuso al comité técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, emitir una circular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 del Acuerdo 004 de 2015, dirigida a las dependencias de la Administración Municipal que, en el marco de sus competencias, intervienen en la aplicación, verificación, medición y control de las disposiciones del Acuerdo 004 de 2015, con el fin de comunicar el criterio de interpretación establecido y garantizar su aplicación uniforme en los procedimientos administrativos correspondientes.

De igual manera, se señaló que la circular permitirá dar a conocer la metodología de medición implementada en el Geoportal Municipal GEOPASTO, basada en la generación de áreas de influencia continuas a partir de la totalidad de los linderos de los predios de los equipamientos, en concordancia con el criterio interpretativo definido para la aplicación del artículo 306 del POT.

Finalmente, se precisó que la circular, al expedirse en los términos del artículo 375 del Acuerdo 004 de 2015, tendrá carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, constituyéndose en un instrumento institucional para unificar los criterios técnicos y normativos aplicables por las diferentes dependencias municipales.

Proposiciones y varios

TEMA 1: Decretos usos establecidos

En el marco del comité, el Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas, encargado de emitir los conceptos de uso de suelo catalogados como establecidos se identificó la necesidad de unificar las disposiciones contenidas en los Decretos 0690 de 2015 y 0159 de 2018, con el propósito de consolidar en un único instrumento normativo las reglas aplicables al procedimiento para la expedición del concepto que cataloga un uso como establecido. Esta iniciativa busca mejorar la claridad, organización y aplicación de los requisitos y condiciones del trámite, facilitar su consulta por parte de los funcionarios y ciudadanos y establecer criterios uniformes para su desarrollo.

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Adicionalmente, se presentó la revisión y el análisis jurídico del Decreto 0690 de 2015, el Decreto 0159 de 2018 en concordancia con el artículo 303 del Acuerdo Municipal 004 de 2015, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto. Como soporte de lo expuesto, se adjunta el informe jurídico elaborado por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación, en el cual se desarrolla el análisis normativo correspondiente.

En consecuencia, se continuará con la elaboración del proyecto de decreto unificado, incorporando los aspectos expuestos durante el comité y sometiendo su contenido a la revisión jurídica pertinente.

TEMA 2: Revisión contradicción artículos 338 y 340 del Plan de Ordenamiento, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2015.

El Comité Técnico considera necesario realizar el estudio jurídico y técnico correspondiente con el fin de determinar la existencia o no de la presunta contradicción entre los artículos 338 y 340 del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2015.

En consecuencia, se designa al arquitecto JORGE ENRIQUEZ, quien, con el apoyo de los profesionales competentes, deberá adelantar el análisis pertinente y presentar sus resultados y conclusiones en la próxima sesión del Comité Técnico, para su respectiva revisión y consideración.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio No. 52001 000200000001001500000000 y se aprueba adoptar el trazado de redes de 230 Kv de la

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

línea de transmisión Jamondino – Pomasqui con su respectiva servidumbre de 32 metros y desafectar por este aspecto a los 67 predios y afectar a los 176 predios como se discrimina a continuación:

PREDIOS DESAFECTADOS:

No.	Código predial	Dirección
1	52001000200000001005300000000	LA PRADERA BUESAQUILLO CENTRO
2	52001000100000006006800000000	SANTA MARIANA LO 1
3	52001000100000006079600000000	LOTE 4
4	52001000100000004035200000000	LA ESPERANZA
5	52001000200000001205300000000	GUAYACAN BUESAQUILLO
6	52001000200000001206400000000	LAS BRISAS
7	52001000200000001001900000000	LOS SAUCES DE SAN LUIS BUESAQUILLO
8	52001000200000001162700000000	LOTE 1
9	52001000200000001118400000000	LA PLANADA
10	52001000200000001090000000000	LA ESPERANZA
11	52001000200000001005700000000	PURGATORIO
12	52001000200000001110200000000	BELLA VISTA
13	52001000100000032142500000000	LOTE 2 RESERVA SANTA ELENA JAMONDI
14	52001000100000035019100000000	MOSQUITERO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
15	52001000100000035036500000000	CALENDULA
16	52001000100000035010300000000	SERAFIN T LA LADERA V- DOLORES
17	52001000100000035018400000000	ARRAYAN
18	52001000100000035010200000000	LOS ARRAYANES
19	52001000100000006013300000000	Sin información
20	52001000100000006015700000000	SANTA MARIANA
21	52001000100000006018000000000	Sin información
22	52001000100000006068600000000	GUADALUPE LO G
23	52001000100000006073400000000	SANTA MARIANA
24	52001000100000006076400000000	EL CONDOR
25	52001000100000006076300000000	EL CONDOR
26	52001000100000006076200000000	EL ALTO
27	52001000100000006076100000000	EL BORDO
28	52001000100000006076000000000	AGUACATE
29	52001000100000006075900000000	LA PLANADA
30	52001000100000006075800000000	EL DIVISO
31	52001000100000006075700000000	SANTAMARIANA LT 9

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
32	52001000100000004040000000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
33	52001000100000008021900000000	GUADALUPE
34	52001000100000006071900000000	LOTE TURUPAMBA
35	52001000100000006071800000000	LOTE TURUPAMBA
36	52001000100000006022700000000	TURUPAMBA
37	52001000100000006084000000000	PREDIO 5
38	52001000100000006083800000000	LO 3 GUADALUPE
39	52001000100000006083700000000	LO 2 GUADALUPE
40	52001000100000046019800000000	EL RIO
41	52001000100000046018500000000	MOCONDINO
42	52001000100000046023200000000	SAN ISIDRO LOTE 2
43	52001000100000046019400000000	MOCONDINO
44	52001000100000046047000000000	EL ALTO
45	52001000100000046097700000000	ARRAYAN
46	52001000200000011094100000000	VILLA MERCEDES RIO NEGRO
47	52001000200000011116100000000	VILLA MERCEDES LOTE 1-G
48	52001000200000011043300000000	EL PLAN

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
49	52001000200000011056400000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
50	52001000200000011041100000000	LA PLANTA
51	52001000200000011019300000000	SANTA LUCIA LT 1
52	52001000200000011016800000000	CASA SAN FERNANDO
53	52001000200000011026000000000	LA ESPERANZA
54	52001000200000011124200000000	LOTE 1
55	52001000100000006013400000000	SANTA MARIANA LOTE-1
56	52001000100000046046300000000	DERRUMBO
57	52001000100000046046400000000	EL DERRUMBO
58	52001000100000046046100000000	DERRUMBO
59	52001000100000046046800000000	LA LOMA
60	52001000100000046019000000000	SAN ISIDRO LOTE 1
61	52001000100000046055000000000	ARRAYAN
62	52001000200000001001600000000	EL JURAL
63	52001000200000001206090000000	LOTE 2 LA PLANADA BUESAQUILLO
64	52001000200000001005400000000	EL RECUERDO
65	52001000200000001005500000000	PURGATORIO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
66	52001000200000001213700000000	LO 3
67	52001000200000001191600000000	LOTE-1 LA CHORRERA-BUESAQUILLO CEN

PREDIOS AFECTADOS

No.	Código predial	Dirección
1	52001000200000001001300000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO CENTRO
2	52001000100000004035400000000	LOS ALIZALES
3	52001000100000004035300000000	SAN JOSE
4	52001000100000004035100000000	MONSERRATE
5	52001000100000004034700000000	CORAZON DE JESUS
6	52001000100000004034500000000	SAN ISIDRO
7	52001000100000004043500000000	LOTE N 1 CRUZ DE AMARILLO
8	52001000200000001001000000000	PRIMER LOTE BUESAQUILLO CENTRO
9	52001000200000001185500000000	Sin información
10	52001000200000001140300000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO CENTRO
11	52001000200000001140500000000	LA ESPERANZ BUESAQUILLO
12	52001000200000001071300000000	CANADA
13	52001000100000006010000000000	SANTA MARIANA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
14	52001000200000001029900000000	SAN CARLOS
15	52001000200000001097400000000	PORTUGAL BUESAQUILLO
16	52001000200000001001200000000	JUNIN BUESAQUILLO CENTRO
17	52001000200000001106900000000	ESPERANZA 5
18	52001000200000001030200000000	LA ESPERANZA
19	52001000200000001030100000000	LA PALMITA
20	52001000200000001200500000000	LO 2 A BUESAQUILLO
21	52001000200000001030400000000	LA ESPERANZA
22	52001000200000001140400000000	LA ESPERANZA BUESAQUILLO
23	52001000200000001028900000000	LA FLORA
24	52001000200000001185600000000	Sin información
25	52001000200000001073800000000	LA ESPERANZA BUESAQUILO CENTRO
26	52001000200000001155200000000	LA ESPERANZA
27	52001000100000035005900000000	LOS LIRIOS
28	52001000100000032135800000000	SANTA ISABEL CS B
29	52001000100000032024900000000	MONTEVIDEO LOTE 1 JAMONDINO
30	52001000100000032074000000000	SANTA ISABEL LO A

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
31	52001000100000035002900000000	CASA VIEJA
32	52001000100000032025000000000	BRASILIA
33	52001000100000032040600000000	SAN FRANCISCO
34	52001000100000035018100000000	LA JOYA
35	52001000100000035003600000000	CASA VIEJA
36	52001000100000035003100000000	ALISO
37	52001000100000035003500000000	CASA VIEJA
38	52001000100000035052000000000	LA ESTANCIA
39	52001000100000035005700000000	CALENDULA
40	52001000100000035003200000000	EL SIXE
41	52001000100000035011000000000	LAS COLLAS
42	52001000100000035054600000000	LOS PINOS
43	52001000100000035058000000000	SAN FRANCISCO
44	52001000100000035017900000000	LA CONCEPCION
45	52001000100000035050700000000	SAN FRANCISCO
46	52001000100000035045700000000	SAN FRANCISCO
47	52001000100000035031900000000	ARRAYANES

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
48	52001000100000035039000000000	CEROTE
49	52001000100000035017500000000	LA CONCEPCION
50	52001000100000035006000000000	CEROTE
51	52001000100000008023100000000	BOTANA
52	52001000100000006070100000000	GUADALUPE
53	52001000200000002020900000000	OJO DE AGUA CUJACAL
54	52001000100000004009100000000	LOTE N 2 CRUZ DE AMARILLO
55	52001000100000004008800000000	DIVISO MIRAFLORES LO 1
56	52001000200000002020800000000	SAN ISIDRO CUJACAL
57	52001000100000008005100000000	JUANDAYAN
58	52001000100000008004200000000	LA FLORESTA
59	52001000100000004043700000000	AREA CESION
60	52001000100000004043600000000	LOTE N 3 CRUZ DE AMARILLO
61	52001000100000004034000000000	SAN MIGUEL
62	52001000200000002080700000000	LLANO DE LOPE VEREDA CUJACAL
63	52001000100000004028300000000	LA ESPERANZA
64	52001000100000008002600000000	GRANJA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
65	52001000100000006015300000000	CALDERA
66	52001000100000006015200000000	CALDERA
67	52001000100000006015100000000	CALDERA
68	52001000100000006019100000000	TURUPAMBA
69	52001000100000006000700000000	TURUPAMBA
70	52001000100000006000600000000	GUADALUPE
71	52001000100000004039800000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
72	52001000100000008007800000000	JUANDAYAN
73	52001000100000008006900000000	JUANDAYAN
74	52001000100000006074300000000	SAN JOSE
75	52001000100000006081500000000	PREDIO 3 VEREDA SAN JOSE
76	52001000100000006081400000000	PREDIO 2 VEREDA SAN JOSE
77	52001000100000008041200000000	LOMA CARRISAL LT 3 BOTANA
78	52001000100000004039900000000	CASA CRUZ DE AMARILLO
79	52001000100000008027000000000	GUADALUPE
80	52001000100000008026500000000	PREDIO 2A
81	52001000100000008026400000000	GUADALUPE

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
82	52001000200000002083100000000	SUBESTACION ELECTRICA
83	52001000100000006072500000000	SAN JOSE DE CATAMBUCO
84	52001000100000006071700000000	LOTE TURUPAMBA
85	52001000100000006071600000000	LOTE TURUPAMBA
86	52001000100000006071500000000	LOTE TURUPAMBA
87	52001000100000006012300000000	SANTA LUCIA
88	52001000100000006004700000000	TURUPAMBA
89	52001000100000006004200000000	SAN JOSE
90	52001000100000006004100000000	RECUERDO
91	52001000100000006004000000000	CALDERA SANTA LUCIA
92	52001000100000006002400000000	SANTA ISABEL
93	52001000100000006019900000000	RECUERDO
94	52001000100000006020300000000	RECUERDO
95	52001000100000006020200000000	RECUERDO
96	52001000100000006020000000000	RECUERDO
97	52001000100000004047000000000	MIRAFLOREZ LOTE 1
98	52001000100000004032600000000	SAN LUIS

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
99	52001000100000004030300000000	EL DIVINO NINO
100	52001000100000004026800000000	SAN CARLOS
101	52001000100000004026700000000	SANTA-HELENA
102	52001000100000004026600000000	SAN MARTIN
103	52001000100000004026500000000	LA ESPERANZA
104	52001000100000004026400000000	SAN FERNANDO
105	52001000100000004026300000000	LA ESTRELLA
106	52001000100000004013000000000	SAN LUIS
107	52001000200000001032900000000	SANTA CECILIA
108	52001000100000006008300000000	TURUPAMBA
109	52001000100000032142600000000	LOTE 1 BODEGAS SANTA ELENA
110	52001000100000032043700000000	AREA CESION NORTE
111	52001000100000008028800000000	COLAIZA
112	52001000100000008044500000000	COLAIZA LOTE 5
113	52001000100000008044500000000	COLAIZA LOTE 5
114	52001000100000032144700000000	CESION
115	52001000200000001223800000000	LA ESPERANZA CASA BUESAQUILLO

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
116	52001000200000001221400000000	JURADO LT 3
117	52001000100000046055300000000	EL ARRAYAN LO 1
118	52001000100000046019600000000	EL LLANO
119	52001000100000046062700000000	ARRAYAN
120	52001000100000046097800000000	ARRAYAN
121	52001000100000046019700000000	SAN BOSCO
122	52001000100000046097100000000	ARRAYAN
123	52001000100000046018700000000	EL CEROTE PREDIO 1
124	52001000100000046018600000000	LA CASA
125	52001000100000046054200000000	ARRAYAN MONTANA
126	52001000100000046133600000000	EL PLAN O EL CEROTE PREDIO 2
127	52001000100000046019300000000	EL LLANO
128	52001000100000046018100000000	DESCANSADERO
129	52001000100000046053800000000	ARRAYAN
130	52001000100000046018300000000	EL LLANO
131	52001000100000046019500000000	EL LLANO
132	52001000100000046018400000000	LA PIEDRA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
133	52001000100000046063600000000	EL ARRAYAN
134	52001000200000011078600000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
135	52001000200000011025800000000	MENTIDERO
136	52001000200000011116200000000	VILLA MERCEDES LOTE 1-H
137	52001000200000011065700000000	VILLA LINDA
138	52001000200000011078700000000	BUENAVISTA SAN FERNANDO
139	52001000200000011050300000000	VILLA MERCEDES LT 1 SAN FERNANDO
140	52001000200000011103700000000	CAMINO REAL SAN FERNANDO
141	52001000200000011084900000000	BUENA VISTA SAN FERNANDO
142	52001000200000011016700000000	RIO NEGRO SAN FERNANDO
143	52001000200000011085000000000	BUENA VISTA
144	52001000200000011017800000000	VILLA MERCEDES L 1
145	52001000100000046046000000000	EL DERRUMBO
146	52001000100000046045400000000	EL PLAN
147	52001000100000046045600000000	EL DERRUMBE
148	52001000100000046043600000000	HOYADA
149	52001000100000046045800000000	LA CANOA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
150	52001000100000046047800000000	LA LOMA
151	52001000100000032800600000000	Sin información
152	52001000100000046055400000000	ARRAYAN
153	52001000100000046055600000000	ARRAYAN
154	52001000100000046120400000000	LLANO EUCLIDES MOCONDINO
155	52001000100000046055700000000	ARRAYAN
156	52001000100000046083000000000	LA HOYADA
157	52001000100000046047900000000	DERRUMBO
158	52001000100000046047100000000	EL ALTO
159	52001000100000046078600000000	EL LLANO
160	52001000100000046096900000000	ARRAYAN
161	52001000100000046060100000000	DESCANSADERO
162	52001000100000046046500000000	MANDURAL
163	52001000100000046075900000000	SAN ISIDRO
164	52001000200000001001500000000	JURADO LT 1 BUESAQUILLO CENTRO
165	52001000200000001005600000000	BUESAQUILLO
166	52001000200000001029600000000	LA PLANADA

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026

(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

No.	Código predial	Dirección
167	520010003000000060003000000000	K 3 2A 119 INT2
168	520010003000000050017000000000	K 3 2 121 INT 12
169	520010003000000050015000000000	K 3 2 121 INT 10
170	520010003000000050020000000000	K 3 2 121 INT 11
171	520010003000000050019000000000	K 3 2 121 INT 13
172	520010003000000050012000000000	K 3 2 121 INT 7
173	520010003000000050026000000000	K 3 2 101
174	520010003000000050013000000000	K 3 2 121 INT 8
175	520010001000000350257000000000	LA CONCEPCION
176	520010001000000350257000000000	LA CONCEPCION

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la corrección cartográfica para el predio No. 52001 010100000211001 6000000000 y se aprueba para el siguiente plano:

- EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar el código morfológico de altura 3 pisos CMA3P

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la corrección cartográfica para los predios Nos. 52001 010400001010000 7000000000, 52001 010400001010000 6000000000, 52001 010400001010000 5000000000, 520010104000010100004000000000, 520010104000010100003000000000 y 520010104000010100002000000000 y se aprueba para los siguientes planos:

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

− En el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, asignar la condición de Zonas verdes, antejardines y cesiones.

− En el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN asignar la condición de suelo de protección.

− En el plano 7G SUELO DE PROTECCIÓN URBANO asignar la condición de Áreas de protección geográfica, paisajística o ambiental.

− En el plano EFS17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO asignar la condición de zonas verdes existentes.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la corrección cartográfica para para el predio No. 52001000200000002110300000000 y aprueba para los siguientes planos:

- En el plano EA4 – REGLAMENTACIÓN SUELO RURAL, con el fin de que la clasificación del predio, en relación con la categoría de Vivienda Campestre, sea concordante con lo establecido en el plano 6G – CLASIFICACIÓN SUELO MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO. Se realice la emisión de una circular en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 del Acuerdo 004 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Se proyecté un decreto unificado que integre las disposiciones contenidas en los Decretos 0690 de 2015 y 0159 de 2018, incorporando los ajustes necesarios para precisar el procedimiento, los requisitos documentales y las condiciones aplicables a la expedición del concepto que cataloga un uso como establecido.

El proyecto deberá contemplar la precisión del alcance jurídico del concepto, la incorporación del certificado histórico de direcciones y cambios de actividades económicas expedidas por la Cámara de Comercio, la diferenciación de los requisitos según la naturaleza de la actividad y la inclusión de una disposición que establezca el término de vigencia del documento.

Una vez proyectado, el decreto será remitido al Oficina Jurídica de Despacho para su respectiva revisión y, de resultar procedente, para la firma correspondiente, conforme al

RESOLUCIÓN No. 0373 de 2026
(04 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

trámite institucional aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se designa al arquitecto JORGE ENRIQUEZ, quien, con el apoyo de los profesionales competentes, deberá adelantar el análisis pertinente por la presunta contradicción de los artículos 338 y 340 del POT y presentar sus resultados y conclusiones en la próxima sesión del Comité Técnico, para su respectiva revisión y consideración.

ARTÍCULO OCTAVO. Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Jamer Muñoz Martínez.
Asesor Jurídico SPM
Revisó: Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal